

Resolución de Alcaldía N° 061-2025-MPC

Cajabamba, febrero 26 de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

El Expediente con registro CU-002718-2025, iniciado por el Señor **ELEUTERIO MARQUINA POLO** y la Señora **HILDA BILELA TORRES VILLAR**, sobre Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que el Ministerio de Justicia es el ente encargado de acreditar a las municipalidades competentes, de tal manera que mediante Resolución Directoral N° 166-2019-JUS/DGJLR, de fecha 17 de julio de 2019, la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa dispone su inscripción en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por tal motivo, esta municipalidad se encuentra acreditada para llevar a cabo dicho procedimiento;

Que, con fecha 27 de enero del 2025, el Señor **ELEUTERIO MARQUINA POLO** y la Señora **HILDA BILELA TORRES VILLAR**, solicitan Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante la Municipalidad Provincial de Cajabamba, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Que, mediante Informe Legal N° 057-2025-MPC/GAJ, de fecha 28 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, opina que es **PROCEDENTE** admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentada por el Señor **ELEUTERIO MARQUINA POLO** y la Señora **HILDA BILELA TORRES VILLAR**, atendiendo a que cumple con los requisitos establecidos por la Ley N° 29227;

Que, asimismo, con Resolución de Alcaldía N° 027-2025-MPC de fecha 29 de enero del 2025, se admite a trámite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentada por el Señor **ELEUTERIO MARQUINA POLO** y la Señora **HILDA BILELA TORRES VILLAR**, convocándose a Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional, para el día viernes veintiuno (21) de febrero del 2025;

Que, según el quinto párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, si fuera el caso, se dejará constancia de la inasistencia de uno o ambos cónyuges a que se refiere para efectos de la convocatoria a nueva audiencia prevista en el penúltimo párrafo del mismo artículo. De haber nueva inasistencia de uno o de ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento;

Que, en este contexto, según Acta de Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional, de fecha viernes veintiuno (21) de febrero del 2025, obrante en autos, **los solicitantes ratifican su voluntad de separarse convencionalmente**, por lo que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado por Decreto

Resolución de Alcaldía N° 061-2025-MPC

Cajabamba, febrero 26 de 2025.

Supremo N° 009-2008-JUS, corresponde dictar la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y por el Artículo 3° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Separación Convencional del Señor **ELEUTERIO MARQUINA POLO**, identificado con DNI N°80105250 y la Señora **HILDA BILELA TORRES VILLAR**, identificada con DNI N° 40645070; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y en atención al Acta de Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional, que forma parte integrante de su respectivo expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: PÓNGASE, de conocimiento a la Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cajabamba la notificación del contenido de la presente Resolución a los administrados, para su conocimiento y demás fines; así como, la publicación del presente acto resolutivo a través del portal web institucional, según los procedimientos establecidos.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Juan Pérez Campos
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica (2)
3. Interesados (02)
4. SG. TICE

Exp. N° 002718-2025.

C.c.:

- ✓ Arch. Alcaldía
- ✓ Arch. Sec. Gral